



Universidad de Buenos Aires
UBA
Escuela Superior de Comercio
"Carlos Pellegrini"

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



CER I Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente N°

(Fojas 01/02)

Buenos Aires, 28 de Agosto de 2023

VISTO:

El Exp-UBA 39851/2019 -CPEL- Reglamento de Convivencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Escuela Resolutivo de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" oportunamente aprobó mediante Resolución (CER) N° 10/2018 el Reglamento del Consejo de Convivencia de la citada Escuela; el que fue aprobado por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires mediante Resolución RESCS-2019-921-E-UBA-REC;

Que resulta necesario poner en funcionamiento el citado Consejo de Convivencia, para lo cual se ha concluido que resulta necesario reglamentar algunas normas del Reglamento oportunamente aprobado;

Que, habiéndose reunido la Comisión de Interpretación y Reglamento a tal fin, se ha concluido dictaminar al respecto y presentar un Proyecto de Reglamentación para su consideración por el Consejo de Escuela Resolutivo;

Que debe dictarse el correspondiente acto administrativo que así lo disponga.

POR ELLO:

y en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO RESOLUTIVO

de la Escuela Superior de Comercio "CARLOS PELLEGRINI"

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Reglamentación del Reglamento del Consejo de Convivencia, oportunamente aprobado mediante Resolución RESCS-2019-921-E-UBA-REC en Expte. Nro. EXP-UBA39851/2019, conforme lo dispuesto seguidamente.

Artículo 2º: Con relación al artículo 4º del Reglamento (Integración de los Consejeros Docentes): **a)** El mismo estará compuesto por cuatro (4) profesoras/es y dos (2) docentes auxiliares; **b)** a tal fin se realizará una elección por turnos; **c)** Serán elegidos el/la profesor/a más votada/o en cada turno; **d)** El cuarto integrante será el que reciba más votos entre los restantes postulantes; **e)** Con relación a los/las docentes auxiliares, un cargo será ocupado por el/la más votado/a. El cargo restante será ocupado por el/la docente auxiliar que haya sido más votado/a fuera del turno al que pertenece el primero.

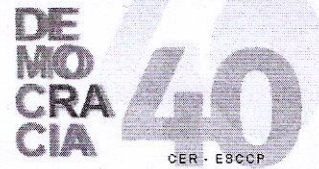
Artículo 3º: Con relación a lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento: **a)** Cada Subconsejo estará integrado por tres docentes, de los cuales dos serán profesores/as y el/la restante, un docente auxiliar; **b)** Se designará a tal fin a los/las profesores/as y docente auxiliar más votados en el turno.


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.



Universidad de Buenos Aires
UBA
Escuela Superior de Comercio
"Carlos Pellegrini"

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



CER | Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente N°

(Fojas 02/02)

Artículo 4º: Con relación a las previsiones del artículo 14 del Reglamento, se dispone que: A los fines de producir una reunión, esta será solicitada por un integrante del Consejo General y deberá ser acompañado este pedido por la mayoría simple de al menos dos Subconsejos.

Artículo 5º: Con respecto a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento, se deja establecido que cada Subconsejo estará integrado por dos profesores/as y un/a docente auxiliar.

Artículo 6º: Con respecto a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento: La elección de las/os Consejeros se llevará a cabo de la siguiente manera: **a)** Se podrán presentar docentes y docentes auxiliares de forma individual y por turno; **b)** Cada docente deberá optar por el turno al que se postula, siendo condición excluyente, pertenecer a ese turno; **c)** Si algún candidato/a reviste el doble carácter de profesor/a y docente auxiliar, deberá indicar en qué condición se presenta; **d)** Asimismo, se deja establecido que cada docente solo podrá postularse a un cargo en un solo turno

Artículo 7º: Con respecto a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento, se establece que, para el caso de reemplazos, se podrán reemplazar recíprocamente profesores/as y docentes auxiliares, según el resultado eleccionario.


Artículo 8º: Respecto de las previsiones del artículo 44, a los fines de producir una reunión, esta será solicitada por un integrante del Subconsejo y deberá ser acompañado este pedido por la mayoría simple de los integrantes del mismo

Artículo 9º: Encomendar a la Rectora del Establecimiento, el dictado de las normas que sean necesarias para proceder a los respectivos actos eleccionarios de Consejeros/as, para la conformación del primer Consejo de Convivencia.

Artículo 10º: Regístrese. Comuníquese al señor Rector y al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires; a las Vicerrectorías; a la Secretaría Académica; a la Dirección General de Administración y Gestión; y al Encargado de mantenimiento de la página electrónica de esta Escuela, a los fines de su publicación. Cumplido, archívese, con copia a la Secretaría del C.E.R.

RESOLUCIÓN (CER) N° 05/2023


ANA M. BARRAL
RECTORA


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.